

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
—Subasta.—Resolución de 6 de julio de 1989, por la que se convoca subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Madrigalejo (Cáceres)	1060	—Subasta.—Anuncio de 29 de junio de 1989, por el que se convoca la adjudicación, mediante subasta, de las obras de «Construcción de una Residencia Club de Ancianos en Los Santos de Maimona (Badajoz)	1061
Consejería de Emigración y Acción Social		Federación Territorial Extremeña de Fútbol	
—Concurso.—Anuncio de 26 de junio de 1989, por el que se convoca concurso para el Equipamiento de diverso material con destino al Centro de Menores de Trujillo	1061	—Convocatoria.—Anuncio de 8 de julio de 1989, sobre convocatoria de Asamblea General	1062

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 13 de junio, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sobre Plan de obras y mejoras territoriales de la comarca desfavorecida VI-Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Por omisión en el apartado B) del Anejo número 1 de la citada Orden, debe figurar:

En el poblado de Tiétar del Caudillo

Pavimentación en Ronda Carcaboso con 3.120 m.², 4.680.000 Ptas.

Donde figura:

Término municipal de Villar del Pedroso

Pavimentación y urbanización varias calles, 1.500.000 Ptas.

Debe figurar:

Pavimentación y urbanización varias calles, 1.800.000 Ptas.

Mérida, 11 de julio de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 4 de julio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se incentiva la continuidad de las «Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura» (ATRIAS) en los cultivos de la Comunidad de Extremadura.

En las seis campañas de aplicación de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.) de 26 de julio de 1983, por la que se establecieron actuaciones de promoción de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura (ATRIAS), se ha logrado una racionalización de los tratamientos fitosanitarios, su aplicación en momentos más oportunos y la introducción de estrategias de lucha que aminoran la presencia de residuos y los ataques de ciertos ácaros e insectos.

La experiencia obtenida aconseja seguir apoyando a aquellas ATRIAS que terminaron su programa con el M.A.P.A., ya que en muchos casos se perdería el inicio de tecnificación emprendido, no sólo desde el punto de vista fitosanitario, sino también desde las múltiples iniciativas y direcciones a que puede y debe conducir la presencia de titulados especializados en el seno de Agrupaciones de propietarios agrícolas, con lo que se facilita asimismo la vertebración y los cauces de entendimiento con la Administración.

La protección de los cultivos, con sus repercusiones tanto económicas como toxicológicas, vive en medio de una oferta en continuo cambio por parte de las empresas del sector y de la investigación y experimentación en Sanidad Vegetal, lo que inclina a introducir y mantener especialistas que, dependiendo de las Agrupaciones, aseguren una transferencia de tecnología rentable y con los mínimos riesgos toxicológicos sobre el hombre y el medio ambiente, y estén en estrecho contacto con la Administración.

Por tanto, a tenor del Real Decreto 3539/81, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a la Junta Regional de Extremadura y en particular en el Anexo 1, Servicios de Sanidad Vegetal «B-e) recomendar los medios de lucha contra los Agentes perjudiciales, incluidos los climáticos, en función de su eficacia y economía, y fomentar las agrupaciones de agricultores para la lucha en común contra los mismos», esta Consejería tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—Podrán acogerse a los beneficios de esta Orden solamente aquellas Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) que hayan finalizado totalmente el correspondiente programa del M.A.P.A.

No obstante podrán admitirse excepciones cuando así lo estime la Dirección General de la Producción Agraria.

Artículo 2.º—Para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas al menos por 10 miembros y sin limitación en cuanto a territorialidad dentro de la Comunidad Extremeña.

b) Presentar cada año, antes del 1 de septiembre una solicitud según modelo del Anejo 1, en el Servicio de Protección de los Vegetales de la Dirección General de la Producción Agraria, o en cualquier dependencia de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, acompañada de:

—Acta de una reunión de la ATRIA, según modelo del Anejo 2, que incluya la aceptación de las condiciones de esta Orden y el compromiso de contratar, para esta finalidad y durante los meses que figuran en el Anejo 3 para el cultivo correspondiente, a un titulado de entre las siguientes especialidades: Ingeniero Agrónomo o de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.

—Una memoria que comprenda:

Ambito de actuación y descripción del cultivo.
Descripción de las actuaciones fitosanitarias.

—Cálculo económico de la protección sanitaria y su repercusión en el producto bruto del cultivo en la Agrupación.

—Relación de socios y superficies del cultivo de cada uno.

Artículo 3.º—Una misma ATRIA podrá dirigir las actuaciones fitosanitarias en uno o más cultivos de los agricultores asociados, sin más limitación que la posibilidad de llevarlas a cabo por un titulado, según apreciación del Servicio de Protección de los Vegetales, que informará de ello por escrito en caso negativo.

Artículo 4.º—El Servicio de Protección de los Vegetales dirigirá y supervisará las actuaciones y recomendaciones fitosanitarias del técnico y podrá diseñar un plan de experiencias a desarrollar en colaboración.

Artículo 5.º—Al finalizar las actuaciones fitosanitarias y dentro del plazo de su contrato, el técnico redactará una Memoria del trabajo realizado entregando obligatoriamente una copia a la ATRIA y otra al Servicio de Protección de los Vegetales.

Artículo 6.º—Las ATRIAS que cumplan las condiciones de los artículos anteriores, disfrutarán de los incentivos siguientes:

a) Subvención a fondo perdido de un importe del 50% de la cantidad fijada para el primer año en los

programas vigentes de ATRIAS del M.A.P.A., en el cultivo de que se trate o en el de mayor subvención en caso de ser varios, que destinará íntegramente al contrato del técnico y demás gastos de su trabajo.

b) Material de campo y de laboratorio necesario para efectuar los seguimientos biológicos que mejoren la protección.

c) Producto y/o material de lucha cuya introducción sea aconsejable por suponer una mejora o una innovación.

d) Asistencia de los técnicos a cursos y otras actividades de perfeccionamiento.

Artículo 7.º—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio incluirá en los Presupuestos anuales de la Dirección General de la Producción Agraria, dentro del Programa ATRIAS, dos cantidades, la primera para hacer frente a las subvenciones del artículo 6.º a), según las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido en el artículo 2.º b) y la segunda para las subvenciones del artículo 6.º b), c) y d).

Artículo 8.º—Una vez conocidos los Presupuestos de cada año, la Dirección General de la Producción Agraria comunicará a cada ATRIA la aprobación de su solicitud. En el caso de que no haya suficiente asignación presupuestaria, tendrán prioridad las ATRIAS constituidas por la totalidad de los propietarios del cultivo en la cooperativa y dentro de ellas las más recientes.

Artículo 9.º—Para conceder la subvención del artículo 6.º a) será requisito previo la certificación del Servicio de Protección de los Vegetales sobre la ejecución de las actuaciones programadas, incluida la Memoria final.

Artículo 10.º—Las subvenciones del artículo 6.º b), c) y d) estarán condicionadas a las disposiciones presupuestarias de la Dirección General de la Producción Agraria, teniendo prioridad las del apartado b).

Artículo 11.º—La Dirección General de la Producción Agraria podrá decidir la disolución de una ATRIA, previo informe del Servicio de Protección de los Vegetales, en el caso de que ésta o el técnico no sigan las directrices que se marquen, infrinjan la legislación fitosanitaria o contravengan el destino de las subvenciones.

Artículo 12.º—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar normas complementarias en el desarrollo de esta Orden.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio.

FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO 1

SOLICITUD DE PRORROGA DE LA ATRIA EN LA JUNTA DE EXTREMADURA

Ilmo. Sr.:

D., con D.N.I. n.º, con domicilio en, como Presidente de la ATRIA de (1), que desarrolló sus trabajos en las campañas de 19... a 19..., según la legislación del M.A.P.A., en el seno de la (2)

EXPONE:

Que deseando los miembros de dicha ATRIA confirmar sus actividades de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de ... de julio de 1989.

RUEGA A V.I.

Que en base a esta solicitud y a la documentación que se acompaña apruebe la prórroga de dicha ATRIA para que reciba las subvenciones establecidas.

....., a ... de de 19...

(1) Indicar el cultivo o los cultivos.

(2) Indicar si es cooperativa, S.A.T., etc., su nombre y dirección.

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria - Junta de Extremadura.
Plaza de la Soledad, 5-1.º - 06001 BADAJOZ

ANEXO 2

ACTA DE REUNION DE LA ATRIA

En, a las horas del día de de 19..., se reúnen en la sede de (1) los agricultores miembros de la misma, cuyas firmas y superficie figuran en la relación adjunta, al objeto de prorrogar la ATRIA de (2), según el contenido de la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de fecha de julio de 1989, llegándose a los siguientes acuerdos:

1.º Solicitar prórroga de la ATRIA en los cultivos citados, eligiendo como Junta Rectora a los siguientes miembros, quienes firman la presente Acta:

Presidente: D.
Secretario: D.
Tesorero: D.
Vocal 1.º: D.
Vocal 2.º: D.
Vocal 3.º: D.

2.º Facultar al Presidente para que en nombre de la ATRIA solicite a la Consejería de Agricultura, In-

dustria y Comercio la aprobación de prórroga, para poner en marcha las acciones que se describen en la Memoria adjunta y poder percibir las subvenciones que, con arreglo a la legislación vigente, le correspondan.

3.º Contratar, en caso de ser aprobada la ATRIA y con un destino a ella, a un técnico con la titulación exigida y durante un período de meses, tal como establece la referida Orden de la Consejería.

4.º Aceptar las directrices fitosanitarias que establezca el Servicio de Protección de los Vegetales.

(1) Indicar si es Cooperativa, S.A.T., etc., su nombre y dirección.

(2) Indicar el cultivo o los cultivos.

Agricultores y superficies que constituyen la ATRIA

Nombre	D.N.I.	Superficie (Has.) Cultivo Cultivo	Firma
--------	--------	--------------------------------------	-------

ANEXO 3

ATRIAS: Duración mínima del contrato, según cultivos

Cultivos	Fechas de contratación	N.º de meses
Vid	1 de marzo a 30 de noviembre	9 meses
Olivo	1 de abril a 30 de noviembre	8 meses
Tomate	15 de enero a 15 de octubre	9 meses
Maíz	15 de marzo a 15 de octubre	7 meses

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 10 de julio de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria de plazas para estudiantes de las Residencias Juveniles y Universitarias durante el curso 1989/90.

En el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a la CC.AA. de Extremadura, la Consejería de Educación y Cultura viene poniendo a disposición de los jóvenes estudiantes que, por razones de estudio deban desplazarse de su domicilio, sus Residencias Universitarias y Juveniles, con la finalidad de facilitarles los medios necesarios para una adecuada formación y una serie de actividades recreativas, formativas y culturales.

Por todo ello, y al objeto de regular la convocatoria de plazas para estudiantes en las Residencias Universitarias y Juveniles para el Curso 89/90, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes.